



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE  
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente número:** 70001 33 31 001 2015 00261 00  
**Accionante:** WALTER RAFAEL GOMEZ ALAVAREZ Y OTROS  
**Accionado:** UNIVERSIDAD DE SUCRE Y OTROS  
**Naturaleza:** ACCIÓN DE GRUPO

**AUTO**

Surtido el trámite de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998 (folios 627 - 628), sin que se haya logrado acuerdo, se procede a abrir a pruebas el presente proceso por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 62 de la citada ley.

**1. PRUEBAS PARTE ACCIONANTE:**

**1.1. DOCUMENTALES**

Los que aportó con la demanda, con el valor probatorio que le asigne la ley, lo cual será evaluado en la etapa correspondiente.

**1.2. OFICIOS**

- Se oficie a la Universidad de Sucre para que envíe un listado con nombre e identificación de los alumnos que cursaron sexto semestre de ingeniería civil y vieron la asignatura de HIDRAULICA, en el segundo semestre del año 2013. Incluyendo la desaparecida MARÍA JOSE PÉREZ ZAMBRANO.
- Se oficie a la Procuraduría Regional de Sucre en calidad de Órgano disciplinante del rector de la Universidad de Sucre, DR. Vicente Periñan Petro, identificado con la C.C. 15.037.067 de Sahagún, Córdoba. Informar si existe alguna investigación con motivo de la contratación celebrada entre la Universidad de Sucre y el Consorcio del Norte para el transporte terrestre de estudiantes y profesores, del cual en su ejecución

resulto un accidente de tránsito donde perdió la vida la joven María José Pérez Zambrano.

- Se oficie a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Sucre, en calidad de Órgano investigador y acusador, informar si existe alguna investigación Contra el Rector de la Universidad de Sucre, Dr. Vicente Períñan Petro, con motivo de la contratación celebrada entre la Universidad de Sucre y el Consorcio del Norte para el transporte terrestre de estudiantes y profesores del cual en su ejecución resulto un accidente de tránsito donde perdió la vida la joven María José Pérez Zambrano.

Como quiera que la solicitud probatoria cumple con las condiciones extrínsecas e intrínsecas para su decreto, se procede a decretarla, concediéndose un término no mayor a cinco (05) días para que la autoridad oficiada allegue la información respectiva.

### **1.3. TESTIMONIALES**

Se llamen a rendir testimonios a las siguientes personas todas mayores de edad y de esta vecindad para que narren lo que les conste sobre los hechos especiales que se especificaran y de cualquier otra circunstancia relevante de esta demanda los cuales son:

- GUSTAVO ELIECER DIAS GALINDO, identificado con la C.C. 92.025.348 de Sincé, Sucre, Domiciliado en la Carrera 10 No. 1 – 75 Barrio Buenos Aires – Sincé, Sucre. Quien depondrá sobre los hechos 1, 2 7 de la demanda y 13.
- LUZ DE LAS MERCEDES SALCEDO MENDOZA, identificada con la C.C. No. 1.052.089.130, residente y domiciliado en la transversal calle 25 No. 23 – 53 Sincelejo, quien depondrá sobre el hecho 13 de la demanda.
- ALEXANDER JUAN RAFAEL GALLO CABEZA, identificado con C.C. 1.052.089.130, residente y domiciliado en la transversal 25D No. 26 A – 53 Barrio Los Tejares. Quien depondrá sobre los hechos primera oración del 3 y 8.
- ABEL MARIANO LASTRE ARRIETA, identificado con la C.C. No. 1.100.398.132 residente y domiciliado en la transversal calle 33 No. 12 – 47 barrio San Vicente, de Sincelejo Sucre. Quien depondrá sobre los hechos 16 17 y 18.
- DIEGO ARMANDO GUTIERREZ PEREZ identificado con C.C. 1.102.830.900, residente y domiciliado en la transversa Calle 14b No. 11 – 124 barrió calle, Sucre quien depondrá sobre los hechos 16, 17 y 18.

- KEVIN ANDRES RODRIGUEZ PIZARRO, identificado con la C.C. No. 78.697.430, residente y domiciliado en la transversal Calle 14B No. 11 – 124 Barrio Las Américas de Sincelejo, quien depondrá sobre los hecho 16, 17 y 18.
- AMAURY ANTONIO PEREZ PARRA, identificado con C.C. 78.697.430, residente y domiciliado en la carrera 26 No. 18 A – 16 de Sincelejo quien depondrá sobre los hechos 16, 17 y 18.

La solicitud probatoria cumple con las condiciones del Art. 212 del C.G del P, y se recepcionara el día siete (07) de noviembre de 2017, a partir de las 08:30 AM.

#### **1.4. INTERROGATORIO DE PARTES.**

Se llame a contestar un interrogatorio de parte al señor HUBER JOSE GONZALEZ SALCEDO, en calidad de representante legal de INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ LTDA. Para lo cual puede ser citado en la calle 38 No. 23 – 136 de Sincelejo, Sucre.<sup>1</sup>

La solicitud probatoria cumple con las condiciones para su decreto, y se recepcionara el día ocho (08) de noviembre de 2017, a partir de las 09:00 AM.

#### **1.5 Informes Periciales**

- a. Se ordene a la oficina de tránsito y transporte seccional de Bolívar, unidad de Criminalística, elabore un informe pericial, por el cual se estudie la determinación de la evitabilidad del accidente de tránsito en el cual perdiera la vida la joven María José Pérez Zambrano, ocurrido a la altura de la variante Mamonal KM-11-500 el día 20 de noviembre de 2013, al colisionar la buseta de placas SMH520 con el tracto camión de placas TAU897. A fin de determinar las posibilidades de evitabilidad en relación a las causas determinadas en el informe del accidente y en especial la velocidad del conductor de la buseta.
- b. Se ordene a la oficina de tránsito y transporte seccional Bolívar, Unidad de Criminalística, presente un concepto donde anote las diferencias existentes entre la vía denominada Mamonal y la vía Arjona Cartagena, es especial: lo atinente a tiempo de desplazamiento para llegar de Sincelejo a Cartagena, tipo

---

<sup>1</sup> Ver folio 12, para más información sobre las direcciones y datos para la notificación de la parte.

de vehículos que mayormente frecuentan la vía con énfasis de tráfico pesado VS liviano. Potencialidad de un accidente de tránsito por récord existente..

- c. Se oficie al Instituto de Medicina Legal de Sincelejo, para que emita un informe médico legal sobre el estado definitivo de salud del joven DADEY GARCÍA BUELVAS, su pérdida de movilidad, de reproducción, limitaciones de por vida, limitaciones recreacionales y morales.

La solicitud probatoria es decretada al cumplir con las condiciones extrínsecas e intrínsecas para su decreto, por lo cual por Secretaria se librarán los oficios a las entidades respectivas, advirtiéndose que se cuenta con un término no mayor a diez (10) días para que se rinda el informe solicitado. Con relación al informe requerido al Instituto de Medicina Legal de Sincelejo adjúntese copia de historia clínica del joven DADEY GARCÍA BUELVAS, obrante a folios 277-454.

Se le advierte a la parte demandante su deber para con la práctica de la prueba entre ello el correr con los gastos necesarios para su práctica.

## **2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA UNIVERSIDAD DE SUCRE:**

No solicitó la práctica de ninguna.

## **3. PRUEBAS RAUL GILBERTO CELY MESA**

No solicito la práctica de ninguna.

## **4. PRUEBAS INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.A.S.**

### **4.1 PRUEBA TRASLADADA**

Sírvase tener como pruebas las practicadas en el proceso de reparación directa, que cursa en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de esta ciudad, radicación **700013333008-2015-00111-00** demandante AMAURY ANTONIO PEREZ PORRAS Y OTROS, demandado UNIVERSIDAD DE Sucre y OTROS, en el cual se debaten los mismo hechos con los mismos demandados oficie al mencionado juzgado.

Niéguese la solicitud probatoria, dada su amplia generalidad sin identificarse las pruebas específicas de las que se solicita traslado, sin que sea posible verificar los presupuestos para su decreto en los términos del Art. 174 del C.G del P.

**4.2 INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase citar y hacer comparecer al demandante señor **Walter Rafael Gómez Álvarez y otros**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que oralmente les formule sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Se decretara la prueba solicitada en los términos de su pedimento, esto es evidenciándose la sola identificación del señor **Walter Rafael Gómez Álvarez**, siendo este el demandante del cual se suscitara la práctica de prueba pedida, desestimándose ante la suma generalidad de los restantes sujetos que conforman la legitimación en la causa por activa de la acción.

Así las cosas cítese al señor **Walter Rafael Gómez Álvarez**, para que rinda interrogatorio de parte el día ocho (08) de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 AM.

**5. PRUEBAS TULIO CLEMENTE RAMÓN PRADA**

No solicito la práctica de ninguna.

**6. PRUEBAS GRUPO EMPRESARIAL P&F S.A.S**

No solicito la práctica de ninguna.

**7. PRUEBAS CONSORCIO TRANSPORTE DEL NORTE**

No solicito la práctica de ninguna.

Por Secretaria líbrense las citaciones y oficios ordenados advirtiéndose a las partes su deber para con la práctica de pruebas solicitadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**